OTROSÍ No. 01-2023
AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 060-2023

Entre los suscritos a saber **INGRID JOHANNA ORTIZ LEDESMA,** mayor de edad, domiciliada en el Municipio de San Agustín (H), identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.182.626 exp. en San Agustín (H), obrando en nombre y representación de **la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ARSENIO REPIZO VANEGAS**, en su carácter de GERENTE en propiedad, quien en adelante se denominará; y por otra parte la empresa **ALDAMEDICOS S.A.S,** identificada con NIT. No. 901096469-0, representada legalmente por **CLAUDIA MERCEDES ARDILA FAJARDO**, identificada con C.C No. 55.165.862, quien, para efectos del mismo, se identificará como **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente otro si No. 01-23 Contrato principal de suministro No.060-2023, previa las siguientes.

CONSIDERACIONES:

1) Que las Partes conforme a la ley y las condiciones del contrato principal se encuentran debidamente facultadas y autorizadas para suscribir el presente documento.
2) Que, con fecha del 07 de febrero de 2023, las partes antes mencionadas, suscribieron el contrato de suministro el cual tiene por objeto: **SUMINISTRO A TITULO DE COMPRAVENTA DE MATERIALES E INSUMOS DE LABORATORIO, MEDICO QUIRURGICO, DISPOSITIVOS MEDICOS Y ODONTOLOGICOS PARA LAS DIFERENTES AREAS DE LA E.S.E HOSPITAL ARSENIO REPIZO VANEGAS**.
3) Que como termino de duración del contrato se estableció: Desde la firma del acta de inicio, hasta el 31 de marzo de 2023, encontrándose vigente a la fecha la ejecución del mismo.
4) Que a la fecha y conforme a la labor contratada y valor del contrato por los insumos suministrados que se vienen facturando, sin ningún tipo de interrupción, por parte de la contratista.
5) Que como valor del contrato principal se estableció la suma CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO NUEVE MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($147.109.909,00), IVA incluido en los materiales e insumos no exentos, en los materiales e insumos no exentos, descontables pagos parciales conforme a entrega de lo requerido por parte de la E.S.E, previa facturación electrónica sobre los insumos suministrados, acta de entrada de almacén, además de seguridad social y parafiscales (cuando aplique), del contratista y de las personas que utilice para el cumplimiento del objeto contratado, así como la verificación por la parte supervisora donde certifique los materiales e insumos suministrados en su totalidad y en debida forma.
6) Que conforme a la demanda en la atención del adulto mayor que requiere el examen de uroanálisis, debidamente ordenado en el paquete de adultes emitido por el medico tratante, se evidencia la necesidad de adquirir 150 tiras de orina y de esta manera garantiza el servicio integro que realiza el laboratorio de la ESE, siendo deber de la entidad contar con un stock abastecido para prestar el servicio sin interrupción, por lo cual se ha venido solicitando al proveedor de manera diligente y objetiva los insumos.
7) Que, en razón a lo anterior la necesidad presentada por el servicio de laboratorio se presenta en cuanto al proceso que actualmente se realiza con las tiras de orina ya que el

mismo se realiza de manera manual generado posibilidades de presentarse errores en el resultado, por lo cual han solicitado que el contar con un equipo de manera provisional como plan piloto para evidencia el beneficios, cambio y confirmar la mejoría en la calidad del resultado, además de evidenciar la agilidad en el diagnósticos y atención de los usuarios y pacientes.

8) Que en razón a la identificación discriminada de la necesidad anteriormente relacionada se procede a notificar a la parte contratista de la intención de modificar el contrato principal, por lo cual se requiere contar con cotización y que a continuación se relaciona, para efectos de análisis contractual y presupuestal, de lo cual se determina que se encuentra dentro del 50% permitido a adicionar contractualmente y que la conversión de dicho porcentaje a la fecha se cuenta con el presupuesto para tal fin.

9) Que, agotado el proceso de notificación a la parte contratista frente a la novedad, el mismo procede a cotizar las tiras de orina en las cantidades y especificaciones solicitada, generando con ello una oferta beneficiosa, en cuanto a informar que adicional al suministro de lo propiamente requerido objeto del contrato, se podrá entregar a esta entidad hospitalaria el equipo tipo analizador de orina U500 para uso, bajo la modalidad de comodato, siendo este una constancia a desarrollar en otro proceso relacionado con la presente modificación y que a continuación se detalla:

ITEM	DESCRIPCION	CANT.	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	TIRA DE ORINA x10 PRMTRS MISIÓN-ACON VIGENCIA MAYOR A UN AÑO	150	70.000	10.500.000

10) Que por lo antepuesto, se hace necesario modificar la cláusula CUARTA-VALOR, del contrato principal para establecer la adición en valor de DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($10.500.000), conforme lo indica la ley, así como los ítems adicionados se tengan en cuenta en la cláusula segunda actividad a desarrollar para que la cotización y/o propuesta de la presente modificación sea tenida en cuenta junto con la principal.

11) Que teniendo en cuenta que el objeto contractual no solo corresponde a dispositivos médicos, material médico quirúrgico e insumos de odontología, sino que de igual manera se encuentra para suministrar materiales e insumos laboratorio, se deja constancia que el presupuesto asignado para estos, los mismos se encuentran con presupuesto a la fecha, con el fin de ir satisfaciendo las necesidades de las diferentes áreas que los utilizan.

12) Que el contratista, asume la totalidad de compromisos y obligaciones establecidos en el Contrato y se hace cargo de las consecuencias que por la ejecución de este se generen en su desarrollo hasta la liquidación del mismo.

13) Que, la modificación, objeto del presente otro si, al corresponder adición a valores iniciales, en las demás se mantendrán vigentes.

14) Que la entidad considera que las modificaciones no alteran parcial o totalmente el contrato, por lo que las mismas son aceptadas y legalizadas por medio del presente documento.

15) Que las modificaciones hacen parte integral del objeto principal contratado y que por lo tanto es legal por medio de la figura de Otro si hacer las respectivas sin contravenir lo ordenado en estas instancias.

En desarrollo de lo expuesto las Partes

ACUERDAN:

CLAUSULA PIRMERA: Modificar el contrato de suministro en la siguiente clausula: - Referente a valor: CLAUSULA CUARTA. - VALOR, en lo referente adicionar de DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($10.500.000), conforme a Certificado de Disponibilidad presupuestal, expedido por el personal encargado del presupuesto de la entidad hospitalaria, el cual hace parte integral del presente otro si.

CLAUSULA SEGUNDA: El valor adicionado se incluirá para efecto de pago de los ítems aquí incorporados al contrato principal previo la verificación de la parte supervisora designada, frente al cumplimiento de cada una de las obligaciones por parte del contratista, y desarrollo de las condiciones establecidas en la forma de pago y funciones del supervisor.

CLAUSULA TERCERA: Garantías: EL CONTRATISTA **ampliará** en la compañía de seguros donde adquirió la póliza principal garantía única de cumplimiento, que garantice que los amparos de los riesgos establecidos en el contrato principal sean ajustados en relación a la presente modificación.

CLAUSULA CUARTA: Integralidad. Las Partes acuerdan que en lo demás no modificado por los términos y condiciones señaladas en este Otro sí, las cláusulas y numerales del Contrato permanecerán vigentes y aplicables en su integridad.

En constancia se firman en San Agustín (Huila), a los siete (07) días del mes de marzo de 2023.

Contratante	Contratista
INGRID JOHANNA ORTIZ LEDESMA C.C. No. 55.182.626 de San Agustín (H) Rep. E.S.E. Hospital Arsenio Repizo Vanegas	**CLAUDIA MERCEDES ARDILA FAJARDO** C.C. No. 55.165.862 Rep. Legal ALDAMEDICOS S.A.S.

Anexos:
Copia: N/A
Proyectó: María Fernanda Cerón Murillo. Asesora ext. Contratación
Vo. Bo. María Fernanda Cerón Murillo. Asesora ext. Contratación
Revisó y autorizo: Ingrid Johanna Ortiz Ledesma. Gerente
Archivado en: Expediente contractual